



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 023 DE 2022
(Noviembre 02)

"Por el cual se realiza la incorporación de recursos provenientes del Sistema General de Regalías al presupuesto de la Universidad de los Llanos, en el capítulo independiente vigencia bienal 2021- 2022, para la ejecución del proyecto "Estudios y diseños para la construcción del Banco de Recursos Genéticos Acuáticos de la Orinoquia Colombiana BRG Orinoquia de la Universidad de los Llanos, Villavicencio, Meta"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS,

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 003 de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 8 de 1974, se autorizó al Gobierno Nacional la creación de la Universidad de los Llanos, motivo por el cual el Ministerio de Educación Nacional a través del Decreto 2513 del 25 de noviembre de 1974, creó la Universidad Tecnológica de los Llanos Orientales. La razón social de la Universidad fue modificada por el Acuerdo No. 007 del 23 de febrero de 1998, expedido por el Consejo Superior, denominándose en adelante Universidad de los Llanos.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, consagró la autonomía universitaria, que debe ser garantizada por el Estado, y en virtud de la cual, las universidades pueden regirse por sus propios estatutos, y el legislador debe establecerles un régimen especial.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior", en aplicación de la autonomía universitaria, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos.

Que el Acto Legislativo No. 05 de 2011, modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, creando el Sistema General de Regalías y, el parágrafo 1 del artículo 2 del Acto Legislativo No. 05 de 2011 -modificatorio del artículo 361 de la Constitución Política- estableció que los recursos del SGR tendrán su propio estatuto presupuestal.

Que la Ley 2056 de 2020 regula la organización y funcionamiento del Sistema General de Regalías, de tal suerte que en su artículo 30, determina que, en el marco del proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales se identificarán y priorizarán las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación.

Que el parágrafo primero del artículo 40 de la Ley ibídem, indica que, las entidades territoriales que cuenten en su jurisdicción con Instituciones de Educación Superior Públicas territoriales o con Instituciones de Educación Superior Públicas de otro orden con sede principal en su jurisdicción o en las que su población se beneficie de una Institución de Educación Superior Pública, destinarán un porcentaje no inferior al 5% de sus asignaciones directas, para financiar proyectos de infraestructura educativa o proyectos de inversión dirigidos a mejorar la ampliación



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 023 DE 2022
(Noviembre 02)

"Por el cual se realiza la incorporación de recursos provenientes del Sistema General de Regalías al presupuesto de la Universidad de los Llanos, en el capítulo independiente vigencia bienal 2021- 2022, para la ejecución del proyecto "Estudios y diseños para la construcción del Banco de Recursos Genéticos Acuáticos de la Orinoquia Colombiana BRG Orinoquia de la Universidad de los Llanos, Villavicencio, Meta"

de cobertura, permanencia y calidad de la educación superior pública para alcanzar estándares nacionales e internacionales, de acuerdo con sus ejercicios de planeación. Esta destinación no podrá financiar gastos recurrentes o permanentes.

Que de conformidad con los literales a y b del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 del 2021, a partir del 1º de julio de 2021, la aprobación de recursos para proyectos de inversión con cargo a fuentes de financiación de Asignaciones Directas e Inversión Regional del Sistema General de Regalías, deberán estar incluidos en el capítulo independiente de inversiones que se denominará "inversiones con cargo al SGR".

Que el 30 de mayo de 2021, la Gobernación del Meta habilitó y divulgó por diferentes medios el link de registro de iniciativas susceptibles de ser financiadas con recursos del SGR, con plazo máximo de presentación el 5 de junio de 2021.

Que la Universidad de los Llanos presentó, a través de los medios indicados, la iniciativa denominada "Construcción del Banco de Recursos Genéticos Acuáticos de la Orinoquia Colombiana – BRG Orinoquia de la Universidad de los Llanos, Villavicencio, Meta".

Que la iniciativa fue priorizada e incorporada al Capítulo Independiente "Inversiones con cargo al SGR" – Plan de Desarrollo Económico y Social "Hagamos grande al Meta" mediante Decreto 158 del 29 de junio de 2021.

Que la Universidad de los Llanos formuló, estructuró y presentó ante el Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación del Meta, el proyecto denominado "Estudios y diseños para la construcción del Banco de Recursos Genéticos Acuáticos de la Orinoquia Colombiana BRG Orinoquia de la Universidad de los Llanos, Villavicencio, Meta" identificado con código BPIN 2022000070012.

Que el 16 de septiembre de 2022, el Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación del Meta, notificó a Unillanos la Ficha de verificación metodológica MGA y de revisión del proyecto "Estudios y diseños para la construcción del Banco de Recursos Genéticos Acuáticos de la Orinoquia Colombiana BRG Orinoquia de la Universidad de los Llanos, Villavicencio, Meta" identificado con código BPIN 2022000070012.

Que el 16 de septiembre de 2022, la Universidad de los Llanos expidió Concepto favorable de viabilidad al proyecto mencionado.

Que el proyecto de inversión presentado por la Universidad de los Llanos, identificado con código BPIN 2022000070012 denominado "Estudios y diseños para la construcción del Banco de Recursos Genéticos Acuáticos de la Orinoquia Colombiana BRG Orinoquia de la Universidad de los Llanos, Villavicencio, Meta" cumplió con las etapas del ciclo de los proyectos de inversión



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 023 DE 2022
(Noviembre 02)

"Por el cual se realiza la incorporación de recursos provenientes del Sistema General de Regalías al presupuesto de la Universidad de los Llanos, en el capítulo independiente vigencia bienal 2021- 2022, para la ejecución del proyecto "Estudios y diseños para la construcción del Banco de Recursos Genéticos Acuáticos de la Orinoquia Colombiana BRG Orinoquia de la Universidad de los Llanos, Villavicencio, Meta"

pública, establecidas en el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.4 y 1.2.1.2.8 del Decreto No. 1821 del 2020.

Que mediante Decreto 380 de 2022, el Gobernador del Meta priorizó y aprobó el proyecto "Estudios y diseños para la construcción del Banco de Recursos Genéticos Acuáticos de la Orinoquia Colombiana BRG Orinoquia de la Universidad de los Llanos, Villavicencio, Meta" identificado con código BPIN 2022000070012, por un valor de \$ 743.348.332 correspondientes a recursos en efectivo con cargo a las Asignaciones Directas (20%) del Departamento del Meta del bienio 2021-2022.

Que el Decreto ibídem, en su artículo 3 autoriza la recepción de bienes y servicios por fuera de la bienalidad, considerando el tiempo de ejecución del proyecto de inversión; en concordancia con lo contenido en el parágrafo primero del artículo 161 de la Ley 2056 de 2020: *"Cuando se disponga de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio, se podrán celebrar compromisos cuya ejecución exceda la bienalidad y se cancelarán con cargo a la disponibilidad inicial del presupuesto del bienio siguiente."*

Que el artículo 8 del precitado Decreto indica que para la ejecución del proyecto se aplicará el régimen contractual vigente y el régimen presupuestal será el señalado por el Sistema General de Regalías con sujeción a los términos de su aprobación.

Que el inciso segundo del artículo 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020, establece: *"las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por Decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda"*.

Que mediante Decreto No. 394 de 11 de octubre de 2022, la Gobernadora del Meta (e) y la Secretaria de Hacienda del Departamento del Meta, incorporaron recursos del Sistema General de Regalías Asignaciones Directas al Presupuesto de Ingresos y gastos del Sistema General de Regalías para el Bienio 2021 – 2022 correspondientes al proyecto "Estudios y diseños para la construcción del Banco de Recursos Genéticos Acuáticos de la Orinoquia Colombiana BRG Orinoquia de la Universidad de los Llanos, Villavicencio, Meta" identificado con código BPIN 2022000070012 por valor de setecientos cuarenta y tres millones trescientos cuarenta y ocho mil trescientos treinta y dos pesos (\$ 743.348.332 M/cte).

Que la entidad ejecutora deberá incorporar a su presupuesto en un capítulo independiente, los recursos del proyecto aprobado, de conformidad con la normatividad que regula la materia en el Sistema General de Regalías (SGR), en especial con el inciso segundo del artículo 2.1.1.3.6 del Decreto 1821 de 2020.

[Firma]

[Firma]



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 023 DE 2022
(Noviembre 02)

"Por el cual se realiza la incorporación de recursos provenientes del Sistema General de Regalías al presupuesto de la Universidad de los Llanos, en el capítulo independiente vigencia bienal 2021- 2022, para la ejecución del proyecto "Estudios y diseños para la construcción del Banco de Recursos Genéticos Acuáticos de la Orinoquia Colombiana BRG Orinoquia de la Universidad de los Llanos, Villavicencio, Meta"

Que según el Numeral 7 del Artículo 20 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 -Estatuto General- una de las funciones del Consejo Superior Universitario es aprobar, modificar y adicionar el presupuesto de la Universidad.

Que en el Artículo 7 del Acuerdo Superior No. 027 de 2020 - Estatuto General de la Contratación - la Universidad de los Llanos puede celebrar toda clase de contratos, convenios y acuerdos de voluntades, con personas naturales o jurídicas, entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, consorcios y uniones temporales, los cuales se regirán en general por el derecho privado, las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, las normas de ciencia y tecnología que resulten aplicables, y la normatividad especial que regule la materia en específico, en desarrollo de los principios de la autonomía universitaria y la autonomía de la voluntad de las partes.

Que el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos reunido en las sesiones Ordinarias No. 019 del día 24 de octubre de 2022 y No. 020 del día 02 de noviembre de 2022, aprobó en primer y segundo debate respectivamente, el presente Acuerdo Superior.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. Incorporar recursos provenientes del SGR al presupuesto de la Universidad de los Llanos, en el capítulo independiente del Presupuesto Rentas, Ingresos y Recursos de Capital vigencia bienal 2021-2022, sin situación de fondos, la suma de **setecientos cuarenta y tres millones trescientos cuarenta y ocho mil trescientos treinta y dos pesos (\$ 743.348.332 M/cte)**, aprobados para la ejecución del proyecto BPIN 2022000070012 denominado "Estudios y diseños para la construcción del Banco de Recursos Genéticos Acuáticos de la Orinoquia Colombiana BRG Orinoquia de la Universidad de los Llanos, Villavicencio, Meta" y conforme con el presupuesto aprobado así:

13	Ejecución Activa SGR Regalías	743.348.332
132	Asignaciones Directas – 5%	
1320306010 3071011	Estudios y diseños para la construcción del Banco de Recursos Genéticos Acuáticos	743.348.332
1320306010 307101111	SGR 5% Estudios y diseños para la construcción del Banco de Recursos Genéticos Acuáticos de la Orinoquia Colombiana BRG Orinoquia de la Universidad de los Llanos, Villavicencio, Meta – BPIN 2022000070012	743.348.332

/s/



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 023 DE 2022
(Noviembre 02)

"Por el cual se realiza la incorporación de recursos provenientes del Sistema General de Regalías al presupuesto de la Universidad de los Llanos, en el capítulo independiente vigencia bienal 2021- 2022, para la ejecución del proyecto "Estudios y diseños para la construcción del Banco de Recursos Genéticos Acuáticos de la Orinoquia Colombiana BRG Orinoquia de la Universidad de los Llanos, Villavicencio, Meta"

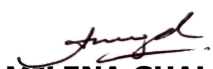
Artículo 2. Incorporar recursos provenientes del SGR al presupuesto de la Universidad de los Llanos, en el capítulo independiente del Presupuesto Gastos vigencia bienal 2021-2022, sin situación de fondos, la suma de **setecientos cuarenta y tres millones trescientos cuarenta y ocho mil trescientos treinta y dos pesos (\$ 743.348.332 M/cte)**, aprobados para la ejecución del proyecto BPIN 2022000070012 denominado "Estudios y diseños para la construcción del Banco de Recursos Genéticos Acuáticos de la Orinoquia Colombiana BRG Orinoquia de la Universidad de los Llanos, Villavicencio, Meta" y conforme con el presupuesto aprobado así:

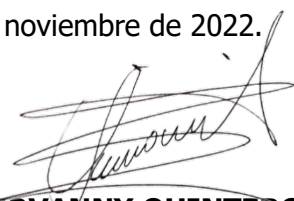
3	Ejecución Pasiva Regalías	743.348.332
33	Gastos Recursos SGR	743.348.332
3308	Asignaciones Directas – 5%	743.348.332
330840105 021007	Estudios y diseños para la construcción del Banco de Recursos Genéticos Acuáticos	743.348.332
33084 330840105 021007	SGR 5% Estudios y diseños para la construcción del Banco de Recursos Genéticos Acuáticos de la Orinoquia Colombiana BRG Orinoquia de la Universidad de los Llanos, Villavicencio, Meta – BPIN 2022000070012	743.348.332

Artículo 3. Vigencia. El presente Acuerdo Superior rige a partir de la fecha de expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los dos (02) días del mes de noviembre de 2022.


ANA MILENA GUALDRÓN DÍAZ
Presidente


GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Aprobado en primer debate: Sesión Ordinaria No 019 de 2022
Aprobado en segundo debate: Sesión Ordinaria No 020 de 2022.

Proyectó: Samuel Betancur /Asesor de Planeación
Revisó: Nancy Velásquez C/ Directora Financiera
Medardo Medina/ Asesor Jurídico